Año de 1948 Miércoles 21 de Abril Núm. 48

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen, por conducto reglamentario a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y ds ensanche de 1948; a la formacion de la de los extraordinarios en vigor de 31 de Diciembre de 1947; a la de la situación económica municipal referida al 31 de Diciembre de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

Excmos. Sres.: En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica, los Municipios, serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1,001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20,001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado por un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, que deberán enviar como certificación los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración local, se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de Diciembre de 1947 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, de Deuda y del Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1947, con los datos que vienen enviando.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrotarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1947, o sea al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envio a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalias se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Unicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de ingresos se denominará compensación provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden-circular la debida publicidad, para que, en su dla, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del B. O. del E., 27 Marzo, n.º 78.)

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, para la venta de artículos intervenidos que a continuación se indican, durante la semana del 18 al 24 del corriente mes.

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,688	8,20 litro
Alubias	6,00	6,50 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,25	6,50
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	32,09	37,00
Chocolate	9,00	9,50
Garbanzos	6,50	7,00
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	4,10	4,50
Lentejas	5,00	5,50
Leche condensada	4,92	5,20 bote
Manteca	13,20	14,00 kilo
Manteca fundida	14,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,10	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,00
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca (provincia)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,572 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan	*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.— Pieza de 80 gramos, 0,45 pesetas;	578,77 Qm.	594,35 Qm.
2.ª categoría.— Pieza de 100 gramos, 0,40 pesetas;	382,20 Qm.	397,78 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 150 gramos, 0,45 pesetas;	264,04 Qm.	279,62 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 450 gramos, 1,25 pesetas;	252,52 Qm.	268,10 Qm.

Segovia, 17 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil Presidente,
Joaquín Pérez Villanueva

605

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

ORDEN CIRCULAR

El Director General del Instituto Geográfico y Catrastral, me comunica: que debiendo continuarse en esta provincia de mi mando los trabajos de campo geodésico de tercer orden que son considerados de utilidad pública, se personará a tal efecto en esta provincia el personal de la brigada geodésica de tercer orden cuyo Ingeniero Jefe es don Alejandro Llamas de Rada.

Por tal motivo, ordeno a las Autoridades, Instituciones y Funcionarios que me están subordinados, el que no solo no entorpezcan la ejecución de los trabajos oportunos, sino que, por el contrario, presten su colaboración y auxilios precisos al personal encargado de realizar este servicio.

Segovia, 20 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

603

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayumtamiento de Migueláñez, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Añe, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Miguel Ibáñez, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 13 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

126

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 30 de Diciembre de 1947

En la ciudad de Segovia a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuraban en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto-Ley de la Jefatura del Estado, de 28 del pasado mes de Noviembre inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 357, relacionado con la modificación de la Base 51 de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, en cuanto al aumento del cinco por ciento de la Contribución de Utilidades, sobre el diez que ya otorgaba a las Diputaciones la citada Base 51, y que el referido Decreto-Ley pase a la Intervención de fondos provinciales para su conocimiento y cumplimiento de lo que en el mismo se determina.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha cinco del actual mes de Diciembre, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 359, por el que se regulan los haberes de los funcionarios de la Administración Local, y que dicho Decreto pase a la Intervención de fondos provinciales para que se cumpla lo en él consignado, lo mismo en cuanto a los haberes que se señalan a los Secretarios, Interventores y Depositarios, debiendo percibir estos dos últimos el 90 y el 80 por 100, respectivamente, de los fijados al Sr. Secretario de la Corporación, según determina la citada disposición, como a los de los demás funcionarios administrativos, siempre que lo determinado en los artículos del referido Decreto no les esté ya reconocido en las mejoras introducidas por la Excma. Diputación, a propuesta de su Presidente, en el presupuesto ordinario que discutió y aprobó oportunamente para el presente año de 1948.

Idem.—Dada cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha cinco del actual, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 559 y de la rectificación del mismo, inserta a su vez en el *Boletín* número 361, en el que se regulan los sueldos de los Directores de Bandas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, por unanimidad, acuerda que para que pueda tener efectividad el aumento de sueldo en dicha disposición señalado, en cuanto afecta al actual Director de la extinguida Banda de Música de esta Corporación, según resolución de la misma de fecha 6 de Julio de 1944, es requisito indispensable que por el titular de aquella don Emilio Bahillo, se den las clases y enseñanzas precisas a los niños de la Residencia provincial para el establecimiento de dicha Banda, ya que en la actualidad como se deja consignado, se halla disuelta, debiendo intensificarse por el señor Bahillo dichas enseñanzas, hasta conseguir la reorganización de la precitada Banda, para conseguir los beneficios que en el citado Decreto se reconocen a los Directores de Bandas.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidios las peticiones, que para lactancia de los niños José María, Luis, Pablo y María del Rosario, solicitan Leopoldo Isabel, casado, jornalero y vecino de Zamarramala; Luisa Gacimartín, soltera y vecina de Sangarcía; Antonio Vírseda y Angel Iglesias, casados, jornaleros y vecinos de Torreiglesias y Segovia.

Dementes.—Segovia.—Dada cuenta de escrito del señor Director de la Residencia provincial, en el que manifiesta que la asilada en la sección de huérfanos de aquella Residencia Isabel Truchado de Antonio, de 16 años de edad, huérfana de madre y natural de Prádena, ha sufrido fuerte acceso mental que la hace incompatible a la convivencia con las asiladas, habiendo prescrito el facultativo Jefe clínico de los Servicios de Puericultura provincial el traslado de la paciente a Establecimiento Psiquiátrico, lo que se efectuó el día 24 de Diciembre actual, en que fué trasladada al Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla; la Comisión acuerda ratificar el ingreso urgente de la enferma mental Isabel Truchado de Antonio en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Enfermos mentales.—Aldehuela del Codonal.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido Mamerta González Cabrero, mayor de edad, casada, sin ocupación especial y vecina de Aldehuela del Codonal, solicitando sea recluído el esposo de la peticionaria Nicéforo Martín García, de 65 años de edad, natural y vecino de dicho Aldehuela, pobre y enfermo mental peligroso, y justificándose la necesidad urgente de internamiento de dicho perturbado en Establecimiento Psiquiátrico; la Comisión acuerda autorizar el ingreso del Nicéforo Martín en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Manicomio.—Personal.—Vista la instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Petronilo Avila Rodríguez, Practicante que fué del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, a quien se le concedió la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, en el pasado mes de Noviembre, solicitando se le conceda el derecho a percibir la paga extraordinaria que la Excma. Diputación ha otorgado a sus funcionarios con motivo de las Navidades, ya que él ha venido prestando servicios en el Sanatorio hasta el referido mes de Noviembre; la Comisión, teniendo en cuenta las razones aducidas por el Sr. Avila Rodríguez en su instancia, acuerda se le abonen los cinco sextos de la predicha paga extraordinaria y que el escrito, con el acuerdo, pase a la Intervención de fondos provinciales a sus efectos.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar la relación de cuentas y facturas presentadas por la Intervención de fondos provinciales, importantes 2.678,36 pesetas, por el transporte de carbón y leña troceada con destino a la calefacción del Palacio provincial y Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem.—Examinadas y comprobadas las cuentas y fatcuras de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, segun acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 26.978,77 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Subvenciones.—Pascuas.—La Comisión acuerda quedar enterada de las felicitaciones de Pascuas, presentadas por el Sereno, Barrendero, Cartero, Repartidor de Telégrafos, del periódico local y Cartero de apartados, correspondientes al distrito de esta Corporación, y que se les gratifique como en años anteriores, con 20 pesetas al primero, 10 a cada uno de los tres siguientes y 5 a los dos últimos, lo que hace un total de 60 pesetas.

Contabilidad.—Gratificaciones.—Teniendo en cuenta la carestía de la vida y los escasos haberes que perciben la mayor parte del personal pasivo de la Excma. Diputación provincial; la Comisión, por unanimidad, acuerda conceder una gratificación extraordinaria al citado personal, equivalente al cincuenta por ciento de una mensualidad, cuya gratificación podrán pasar a cobrar a partir del próximo lunes, día 5 de los corrientes, sin que el importe de la referida gratificación sea inferior a 25 pesetas.

Personal.—Contabilidad.—Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Benito de Castro y Rueda, Arquitecto que fué de la Excma. Diputación provincial, a cuya carta acompaña relación detallada de los honorarios correspondientes al citado señor, por los trabajos profesionales que realizó con anterioridad al día 7 de Noviembre de 1945, para las obras de construcción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y demás edificios construídos en la finca de Quitapesares, la cual asciende a la suma de 31.080,72 pesetas, según se justifica por el recibo expedido por el Colegio de Arquitectos; la Comisión, por unanimidad, acuerda que se abone al Sr. Castro y Rueda la antedicha cantidad, así como la de 14.632,30 pesetas al actual Arquitecto provincial don Pedro Escorial y Escorial, justificada también por recibo del Colegio Oficial de Arquitectos, en concepto de la mitad del importe de los honorarios correspondientes a la dirección de las obras de adaptación del Palacio principal y de la «Faisanera», como se consignaba en relación de 30 de Abril de 1943, presentada al Sr. Interventor de fondos provinciales, quedando, por tanto, finiquitada la liquidación de honorarios pendientes de pago por la Excelentísima Diputación a dichos señores y ultimado este asunto.

Viveros provinciales.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Coca, solicitando 250 acacias de los viveros provinciales, para plantar en las plazas y paseos de la citada

villa, con motivo de celebrarse como en años anteriores la Fiesta del Arbol, organizada por el Ayuntamiento; la Comisión acuerda acceder en principio a lo solicitado por la Alcaldía y que el oficio pase a la Sección de Vías y Obras provinciales para que se tenga en cuenta para hacer la distribución de las plantas de los viveros de la provincia y de las 5.000 que la Confederación Hidrográfica, otorga anualmente a la Excma. Diputación de los viveros que aquélla tiene establecidos en el sitio denominado «Los Lavaderos», del término de Zamarramala.

Sección de Arquitectura.—Obras. Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Arquitecto provincial, acompañando presupuestos de dos clases de cubiertas para la nave lateral derecha del edificio que fué objeto de incendio en el Sanatorio Psquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, uno de cuyos presupuestos de la casa «Marsa», importante 37.283,70 pesetas, el más conveniente a la Diputación, a juicio del citado Arquitecto, en cuyo oficio propone tambien la conveniencia de que antes de proceder a la colocación de la referida cubierta se construya el forjado de pisos de la planta principal con material análogo al de la cubierta por sus condiciones de incombustibilidad; la Comisión, por unanimidad, acuerda que se lleve a efecto la adquisición de la referida cubierta *Marsa* por el importe de 37.283,30 pesetas, y que las demás obras se lleven a cabo por el sistema de administración y con una contabilidad especial y detallada para determinar, en su día, los honorarios que puedan corresponder al técnico o técnicos que hayan intervenido en las referidas obras, y al personal especial de la Corporación a quien por disposiciones de la Ley, corresponda intervenir en la redacción y ejecución de los presupuestos extraordinarios.

Idem.—Idem.—Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Arquitecto provincial, acompañando el proyecto, con dos presupuestos, dé construcción de un establo para cien vacas en la finca de Quitapesares, emplazado de tal forma que en fechas posteriores puedan proyectarse otras naves destinadas a almacén, lecheria y demás dependencias anejas a la referida vaquería, cuyo proyecto mide una superficie de 730,00 m2 con un presupuesto de 271.502,12 pesetas; la Comisión acuerda que las obras se hagan por el sistema de administración y que la cubierta del referido establo sea de hormigón con tablero de rasilla, en lugar de madera de rollo con ripia, debiendo llevarse una contabilidad especial y detallada de las mismas para determinar, en su día, los honorarios que puedan corresponder al técnico o técnicos que hayan intervenido en las citadas obras, y al personal especial de la Corporación a quien por disposiciones de la Ley corresponda intervenir en la redacción y ejecución de los presupuestos extraordinarios.

Vías y Obras.—Maquinaria.—De conformidad con lo informado por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provincialales, en propuesta del Maestro de taller del parque de maquinaria; la Comisión acuerda adquirir a diversos industriales de esta plaza, con destino a los coches de la Corporación, Pontiac SG 2300, Fiat SG 2301 y al taller del referido parque, varios efectos importantes, respectivamente, 127,90, 48,60 y 55,50 pesetas.

Caminos.—Recepciones.—Encontrándose completamente terminadas las obras de construcción del camino local «de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río», en la parte destajada a don Juan Cervantes de Arce, vecino de Madrid, cuyas obras forman parte del plan formulado para la absorción del Paro Obrero, año de 1945; la Comisión acuerda designar al Vicepresidente de la Corporación don Alfonso Arroyo Zúñiga, para que en unión del personal facultativo correspondiente y de los señores Alcaldes de Valle de Tabladillo y Carrascal del Río, procedan a la recepción de las citadas obras.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar sus sesiones ordinarias, los días 10, 20 y 31 del próximo mes de Enero, a las once y media de su mañana.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar la relación de cuentas y facturas que presenta la Intervención de fondos provinciales, pertenecientes a los diversos Establecimientos benéfico-provinciales dependientes de esta Excma. Diputación, que corresponde a los suministros efectuados en los últimos meses del presente año y cuyo detalle e importe se especifica en la citada relación presentada por la Intervención de fondos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo

---

127

Sesión de 10 de Enero de 1948

En la ciudad de Segovia a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Saniz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cüal fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Ley de la Jefatura del Estado de 27 del pasado mes de Diciembre, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 364, por la que se autoriza al Patronato Nacional Antituberculoso, para realizar el plan de construcción, ampliación y adaptación de sanatorios, preventorios y dispensarios, hasta 680.000.000 de pesetas, y autorizar a la Presidencia de la Corporación para que realice cuantas gestiones considere pertinentes, a fin de que la construcción del que está proyectado para esta provincia, en la finca de Quitapesares, sea pronto una realidad.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de Ley de la Jefatura del Estado y Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 del pasado mes de Diciembre, insertas en el *Boletín Oficial del Estado*, número 364, por las que se modifica, en la primera, el artículo 12 de la Ley del Timbre, y se dictan normas, en la segunda, para ampliación de la Ley de 22 de Diciembre de 1947, autorizando la elevación de tarifas de la contribución de usos y consumos hasta un veinticinco por ciento.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogidos en la Residencia provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, durante el pasado mes de Diciembre.

Beneficencia.—Ancianos.—Hontalbilla.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Basilio Gil del Río, de 65 años de edad, viudo, pobre de solemnidad y natural de Sanchonuño y vecino de Hontalbilla, suplicando ser asilado en la Residencia provincial, y concurriendo en el peticionario todas las circunstancias reglamentarias para ingreso en dicha Residencia, y teniendo en cuenta que actualmente está cubierto en su totalidad el número de asilados en la Sección de ancianos; la Comisión acuerda estimar la petición de asilo formulada por Basilio Gil del Río, inscribiéndola en turno con el número cinco, a fin de que, cuando corresponda, pueda ingresar en dicha Sección el citado Basilio Gil.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de situación económicas débil Ramona Escorial, de Cantalejo; Dolores Redondo, de Segovia; Jesusa García, de Navafría, y Luisa de Pablos, de Valverde; con abonos ya efectuados, de las cuotas reducidas que por estancias y asistencia determina el párrafo segundo del artículo 70 del Reglamento de la Sección de Maternidad provincial.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Eleuterio y María Isabel, solicitan Andrés del Barrio y Pedro Adeva, casados, jornaleros y vecinos de Labajos y Segovia.

Centro Segoviano.—Juguetes.—Por el Sr. Presidente de la Corporación se dió cuenta de haber recibido la visita, el día 3 de los corrientes, de varios componentes de la directiva del Centro Segoviano de Madrid, quienes, en nombre de dicho centro, se trasladaron a esta Ciudad para hacer entrega a la Excma. Diputación de gran cantidad de juguetes para los niños de la Residencia y otros donativos para los enfermos mentales del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción del simpático y espléndido rasgo del precitado Centro Segoviano, y expresarles, con este motivo, la más profunda gratitud de la Corporación.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación ó sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 1.750 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Bienes provinciales.—Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, en instancia que a la misma han dirigido los señores don Santiago Aragoneses, don Luciano Allas y don Bartolomé Miguelsanz, de Fuentemilanos, solicitando el primero y aceptando los dos últimos, el señor Miguelsanz por orden, la cesión de las tres cuartas partes del total de las fincas rústicas que le fueron adjudicadas provisionalmente al Sr. Aragoneses, como mejor postor, en la subasta celebrada en el Palacio provincial el día 27 del pasado mes de Diciembre, y teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 22 y 23 del Reglamento de Contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, respecto de la cesión de los remates o subastas, siempre que a las Corporaciones o empresas propietarias, las inspire la necesaria garantía de pago el nuevo rematante, y como en el caso presente no solo queda obligado a dicho pago don Santiago Aragoneses, a quien le fueron adjudicadas provisionalmente las fincas rústicas a que se ha hecho referencia, sino que también se obligan los aceptantes de la cesión, señores Allas y Miguelsanz; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda acceder a lo solicitado por los señores Aragoneses, Allas y Miguelsanz, adjudicándoles definitivamente la subasta de las 68 fincas rústicas sitas en el término de Fuentemilanos, propiedad de la Residencia provincial, haciéndose la distribución de las mismas entre los comparecientes en el momento del otorgamiento de la escritura, por la cantidad de 230.101 pesetas, manifestando a los rematantes que en el término de 10 días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva del remate, harán efectivo, en metálico, el importe del mismo en la Caja de la Corporación, para proceder al otorgamiento de la escritura pública, quedando los citados rematantes obligados al pago de los anuncios, timbres y demás impuestos, así como a satisfacer al Sr. Notario sus derechos por la Intervención en esta subasta, incluso por la redacción de la escritura matriz y demás actuaciones, debiendo autorizar a la Presidencia, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que en nombre de la Corporación, como legal representante de la Residencia provincial, otorgue, ante Notario, la correspondiente escritura de venta de las precitadas fincas.

Recaudación de contribuciones.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el encargado de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de la capital, don Julio López, al que acompaña estado resumen de los aumentos progresivos que en dicha zona se han conseguido en estos últimos años, y que conste en acta la satisfacción de la misma por tan favorables resultados, comunicándose este acuerdo al interesado.

Recaudadores de Contribuciones.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación han dirigido los Recaudadorer de Tributos del Estado al servicio de la misma, interesando se les concedan diversos beneficios, tales como aumento del premio de cobranza, reconocimiento de derechos pasivos, franquicia postal, reserva de plaza en los autos de línea y otros; la Comisión, después de un detenido estudio de todas y cada una de las peticiones en dicha instancia formuladas, y teniendo en cuenta que el espíritu del acuerdo tomado por la Comisión Gestora en su sesión de 6 de Noviembre de 1945, fijando los porcentajes a percibir por los señores Recaudadores, no era otro que el de revisar aquéllos en baja, ya que para hacerlo en alta no necesitaba acuerdo alguno, teniendo en cuenta igualmente que han sido concedidas a dichos Recaudadores otras ventajas en la cobranza de arbitrios de las Cámaras oficiales y que ha aumentado considerablemente el cargo que a los mismos se les hace para la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado, por lo

que lógicamente han aumentado las cantidades por aquéllos a percibir, por unanimidad, acuerda:

1.º No ser posible acceder al aumento de premio solicitado.

2.º Que en cuanto a la franquicía oficial, pueden hacer uso de ella, siempre que los documentos salgan directamente de la Sección de Recaudación de Tributos del Estado.

3.º Que actuando la Diputación, en este caso, de Recaudador del Estado, al ser preceptiva la retención del impuesto de utilidades, y ésta por la tarifa y tanto por ciento que el Profesor Mercantil Inspector de la Hacienda Pública fijó en el acta de la inspección que sobre este particular hizo a la Diputación, ésta, si la Delegación de Hacienda lo consiente, podría incluso no hacer descuento alguno de dichas utilidades a los solicitantes y que ellos hicieran la declaración pertinente de utilidades a la Hacienda Pública. En cuanto a la devolución de los excesos que en su caso hubieran podido ser descontados a los mismos, habiendo sido ingresado su importe al Tesoro, que los solicitantes, si lo estiman oportuno, formulen directamente a éste la devolución de lo que estimen pagado indebidamente por el concepto indicado.

4.º No poder acceder a lo solicitado en los apartados 4.º, 5.º y 6.º de la instancia, y

5.º Que en cuanto a la petición de la reserva de plaza en los coches de línea los días de realización de ingresos, se haga por el Sr. Presidente un ruego al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si ello fuera factible.

Sobrante de terreno.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Moisés López Gómez, vecino de Segovia y constructor de obras, sugiriendo a dicha presidencia la idea de que pudiera servir para cancelar la cuenta que tiene pendiente desde el año de 1944, correspondiente a las obras por él realizadas en el Manicomio, y que asciende a la suma de 25.863,03 pesetas, la cesión de unos terrenos sobrantes en la carretera de Madrona, contiguos a un pequeño solar que el solicitante posee en las proximidades de dicha carretera entre el Fielato y la Piedad, según señala en el croquis que acompaña a la instancia, inedificables, a su juicio, por corresponder al talud de la carretera, y visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, manifestando que el tramo a que hace referencia el señor López Gómez en su citada instancia, fué traspasado al Estado, según acta suscrita el día 19 de Noviembre de 1946, por lo que la Excma. Diputación únicamente conservará el terreno que no forme parte de la carretera propiamente dicha, o sea, aquél que pudiera ser enajenado como sobrante de la vía pública; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda dirigirse a la Jefatura de Obras Públicas para determinar las parcelas sobrantes que pudieran existir, y que una vez fijadas éstas, podría procederse a la enajenación o cesión solicitada, en forma reglamentaria.

Caminos vecinales.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el expediente de las obras de construcción del camino vecinal «de Bercimuel a Cedillo de la Torre», el cual figura clasificado con el número 57 del Plan general de caminos de esta Excelentísima Diputación y que corresponde a los incluídos en el Plan de obras formulado para la absorción del Paro Obrero en la provincia, según Decreto de 24 de Mayo de 1945; la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción provisional de las indicadas obras, así como la liquidación de las mismas y cuenta número 15.ª por saldo, importante 27.264,94 pesetas.

2.º Prestar igualmente su conformidad al detalle de las cuentas de los gastos originados en dicho camino, que ascienden, en junto, a la suma de 478.109,55 pesetas.

3.º Que se abone al destajista don Sotero Holgueras Martín, el saldo que resulta a su favor en la expresada liquidación.

4.º Que hasta tanto no se reciban definitivamente estas obras queden archivadas en la Sección de Vías y Obras las actas de recepción provisional extendidas con fecha 11 de Noviembre último, quedando por tanto paralizada la tramitación legal sobre la devolución al destajista de las dos fianzas que tiene constituídas en metálico en la Caja provincial para responder del cumplimiento de las referidas obras.

Idem.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el expediente de las obras de construcción del camino vecinal «de Campo de San Pedro a Cilleruelo de San Mamés», el cual se halla clasificado con el número 84 del plan general de caminos de esta Excma. Diputación, correspondiendo a los incluídos en el plan de obra formulado para la absorción del paro obrero en la provincia, según Decreto de 24 de Mayo de 1945; la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción provisional de las indicadas obras, así como la liquidación de las mismss y la cuenta número 11 por saldo importante 33.952,59 pesetas.

2.º Prestar igualmente su conformidad al detalle de las cuentas de los gastos originados en dicho camino que ascienden, en junto, a la suma de 232.568,80 pesetas.

3.º Que se abone al destajista don Sotero Holgueras Martín, el saldo que resulta a su favor en la citada liquidación.

4.º Que hasta tanto no se reciban definitivamente estas obras, queden archivadas en la Sección de Vías y Obras las actas de recepción provisional extendidas con fecha 11 de Noviembre último, quedando, por tanto paralizada la tramitación legal sobre la devolución al destajista de las dos fianzas que tiene constituídas en metálico en la Caja provincial para responder del cumplimiento de las referidas obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. El Presidente, Andrés Reguera Antón. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

650

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

EDICTO

Ignorándose el paradero de los señores que a continuación se detallan, por la presente se pone en su conocimiento: que por término de diez días laborables están de manifiesto en esta oficina los expedientes que se les sigue por uso de sello usado para que puedan examinarlos y alegar en su defensa lo que estimen procedente.

Doña Lorenza Moreno.—Riaza.

Don Luis López Cordón.—Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.

Don Ramón Puigderrajols.—Regimiento de Artillería, núm. 41, Segovia.

Don Pablo Sáez.—Martín Muñoz de las Posadas.

Don Luis Velayos Díez.—Regimiento de Artillería, núm. 41, Segovia.

Don Angel López Gaitán.—Regimiento de Artillería, núm. 41, Segovia.

Don Eduardo Lima.—Calle de Santa Eulalia, núm. 10, Segovia.

Don Carlos Sánchez Bouzas.—Grupo escolar Primo de Rivera, Colmenares, Segovia.

Segovia, 17 de Abril de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

599

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores Maestros de esta provincia que ha sido abierto el plazo de presentación de documentos para tomar parte en el Concurso General de Traslados, finalizando éste el próximo día 29 a las 19 horas.

Turno voluntario

La instancia de solicitud de vacantes deberá ajustarse al modelo expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, llevando los reintegros siguientes:

Póliza de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas. Uu sello de 0,10 pesetas también del Colegio de Huérfanos, por cada una de las Escuelas vacantes que se soliciten hasta el número de cincuenta.

Acompañarán a la instancia dos hojas de servicios reintegradas con móviles de 0,25 pesetas.

Turno de consortes

Los Maestros que soliciten por este turno presentarán los documentos exigidos en el apartado 1.º de la Orden de 12 de Abril de 1948.

Segovia, 17 de Abril de 1948.—El Delegado, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

591

ALDEHUELA DEL CODONAL

Anuncio de tercera subasta

El día 26 de Abril tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona delegada por el mismo, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la tercera subasta de 143 pinos derribados por el viento, que cubican en rollo y con corteza 55.769 metros cúbicos de madera y 42,697 metros cúbicos de leña de tronco, valorados en 9.397,04 pesetas, del monte de estos propios núm. 98 del catálogo.

El que desee tomar parte en la subasta, lo hará por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, hasta media hora antes de la señalada, que serán las once de su mañana, ingresando el 5 por 100 del valor de la subasta.

El que resulte agraciado con la misma queda obligado a la reserva y entrega a la R. E. N. F. E. de 16,731 metros cúbicos de madera elaborada para traviesas; asimismo queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica importantes 443,40 pesetas que ingresará en el Distrito Forestal antes de expedirse la licencia para el aprovechamiento.

Aldehuela del Codonal a 17 de Abril de 1948.—El Alcalde, Cástor Feijoó.

590

CASCAJARES

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1947, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Cascajares a 8 de Abril de 1.948.—El Alcalde. Firmado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

593

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Segovia y su partido, dictada en el expediente promovido para la declaración de herederos abintestato de don Julio Sarmiento Muela, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Inés, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida en esta Ciudad el día 30 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en estado de soltero, y que los que reclaman su herencia son sus hermanas doña María de la Natividad Sarmiento Muela y doña Carmen Pasamontes Muela, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, P. H., P. González.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia interino, Daniel S. Pérez.

602

Juzgado Comarcal de Carbonero el Mayor

Cédula de notificación

Don Pedro Cobas López, Secretario del Juzgado Comarcal de esta localidad, certifico: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En Carbonero el Mayor a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor don Luis Alonso Torés, Juez Comarcal de esta localidad, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido en virtud de orden del señor Juez de Instrucción del partido, por lesiones causadas a Gaspar Alvarez Bautista, contra Sixto Domínguez Labajos, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Sixto Domínguez Labajos, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas de este procedimiento, siéndole de abono la detención y prisión provisional sufrida durante la instrucción de diligencias sumariales. Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos, al carecer el condenado de domicilio fijo, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. —Luis Alonso.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Carbonero el Mayor a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pedro Cobas.—V.º B.º: El Juel Comarcal, Luis Alonso.

601

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación de los inscriptos de Marina pertenecientes al trozo de esta capital, cuya naturaleza pertenecen a la provincia de Segovia, nacidos en el año de 1929, y pertenecientes al reemplazo del año 1949, para que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación, deben ser baja en el alistamiento para el Ejército.

José L. López Cerezo, hijo de Julio y Vicenta, natural de Segovia.

Cádiz, 10 de Abril de 1948.—El segundo Comandante, José F. Palomino.—V.º B.º: El Comandante Militar de Marina, José de Dueñas.

IMPRENTA PROVINCIAL